

Reglamento de Acceso a cargos de conducción, docentes y de asesoramiento profesional para el Instituto de Enseñanza Secundaria y Superior (IESS) de Villa Carlos Paz.

Índice

Política de Gestión Educativa e Institucional

Fundamentos

Perfil profesional para las tres categorías de cargos; conducción, docentes, de asesoramiento profesional

Del Concurso para el acceso a cargos directivos

Inscripción

Tribunal del Concurso

Instancias del Concurso

De los antecedentes

De la Oposición

De las Elecciones

De la Impugnación

De los plazos

Del precariato

De la Designación

Del concurso de antecedentes para el acceso a los cargos docentes

Inscripción

Tribunal del Concurso

Instancias del Concurso

Del concurso de antecedentes para el acceso a los cargos de asesoramiento profesional

Inscripción

Tribunal del Concurso

Instancias del Concurso

Consideraciones generales a los concursos de antecedentes para el acceso a cargos de conducción, docentes y de asesoramiento profesional

Respecto a los tribunales de concurso

Respecto a la cobertura de suplencias en el Nivel Inicial y Primario del Instituto de Enseñanza Secundaria y Superior

I. POLÍTICA DE GESTIÓN EDUCATIVA E INSTITUCIONAL del IESS

Fundamentos

La necesidad de fortalecer en el IESS una cultura institucional que privilegie la función pedagógica, demanda entre otras cosas, la construcción de modalidades para el acceso a los cargos de conducción, docentes y de asesoramiento profesional. Entendemos que el acceso a los mismos, requiere cada vez más de mecanismos institucionales que garanticen la mayor transparencia posible, a la vez que promuevan la formación profesional permanente. En el mismo sentido, estos mecanismos procurarán asegurar la optimización y mejoramiento constantes de la enseñanza y los aprendizajes que la función educativa de la escuela exige, en consonancia con el papel que viene desempeñando el IESS en la comunidad de Villa Carlos Paz aportando a la formación de ciudadanos y ciudadanas.

La iniciativa institucional de jerarquizar el acceso a los cargos, impulsa a reflexionar y poner en práctica la delicada combinación entre voluntades individuales y el desafío colectivo de asegurar la escolarización de niños y jóvenes, y la formación de futuros maestros y maestras en el marco de una mejor y mayor educación para la ciudadanía, la justicia y la solidaridad.

La cultura institucional de IESS se configura en torno a su sólida trayectoria, pero también en el reconocimiento de la importancia que implica la sensibilidad ante los cambios exigidos por la dinámica e historicidad propias del conocimiento, la cultura y la convivencia democrática. En este sentido, las modalidades institucionales de acceso a cargos directivos, docentes y de asesoramiento profesional, expresan la visión que se tiene acerca de la función social que debe cumplir la escuela en sus relaciones con el conocimiento y la cultura públicos, con el sentido que adquiere una organización en una sociedad democrática y con el tipo de relaciones sociales que se privilegian, intra e interinstitucionalmente y con la comunidad.

Estas ideas, que convocan fuertemente a la coherencia entre teoría y práctica, entre trayectoria institucional y los desafíos culturales y políticos actuales, se afirman en la valoración que se tiene de la escuela como uno de los servicios fundamentales, como un bien que debe ser protegido, reforzado, permanentemente defendido y siempre mejorado (Fullan y Hargreaves, 1997). La transparencia institucional, la igualdad de oportunidades no meramente jurídica, la comunicación de las políticas de gestión educativa, la valoración del conocimiento como transformador de la sociedad, la participación como instancia legitimadora de la vida institucional, la práctica educativa como ámbito específico de la tarea en las escuelas son criterios que, entendemos, deben impregnar las acciones orientadas al acceso a cargos directivos, docentes y de asesoramiento profesional. Es por ello que se hace necesario hacer explícito, a la vez que promover:

- La legitimidad de la voluntad de acceder a los cargos directivos, docentes y de asesoramiento profesional de quienes se sientan capaces para desempeñar estas funciones dentro de la Institución y, a la vez, cumplan con la normativa vigente en cuanto a requerimientos en tal sentido.
- La legitimidad de la voluntad de acceder a dichos cargos por parte de quienes ya se desempeñan en la institución, como así también de aquellos docentes y profesionales que aspiran a trabajar en ella.
- La valoración institucional de la práctica profesional educativa tanto bajo la dimensión de “antecedentes” como de “oposición”.
- El reconocimiento de la docencia como trabajo, como profesión y como la verdadera clave de la dinámica institucional en sus vinculaciones con el conocimiento, la cultura y los valores democráticos.
- La igualdad de posibilidades de acceso a cargos directivos, docentes y de asesoramiento profesional.
- El compromiso con el proyecto educativo del IESS.

II. PERFILES DE LOS CARGOS DE CONDUCCIÓN, DOCENTES Y DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL

II.a. PERFIL DEL CARGO DIRECTIVO:

El perfil del/la aspirante a cargo Directivo debe expresar en su práctica:

- Conocimiento y cumplimiento cabal de sus obligaciones estipuladas por la normativa escolar vigente;
- Compromiso con el proyecto educativo del IESS y con los lineamientos pedagógico-académicos e institucionales propuestos por el Equipo Directivo y el Consejo Directivo;
- Conocimiento de la cultura institucional del IESS a partir del análisis e interpretación de sus componentes materiales y simbólicos, estableciendo a partir de ello, propuestas superadoras para la conducción y gestión del nivel de destino y en el marco de la vida institucional;
- Veracidad en sus proposiciones, a partir de las cuales se visualice solvencia y coherencia en la articulación teórico-práctica y una concepción de la diversidad como instancia creativa de nuevas situaciones y no como profundizadora de las diferencias;
- Predisposición al trabajo en equipo, al diálogo y a la búsqueda de alternativas superadoras a partir de la identificación y definición de problemas, y del reconocimiento de los logros académicos, profesionales e institucionales;
- Compromiso con la tarea de búsqueda, reflexión, supervisión y evaluación constantes, en función de la propuesta curricular e institucional;
- Predisposición a la formación permanente;
- Visión construida de una perspectiva institucional (no sólo del nivel educativo de desempeño) de la práctica educativa, que posibilite entre otras cosas, el trabajo colegiado en los equipos académicos y en el Equipo de Conducción.
- Capacidad de orientación práctica y teórica, apoyo y acompañamiento en los lineamientos pedagógicos institucionales a partir de la observación responsable de la tarea académica e institucional;
- Capacidad para concertar espacios institucionales de trabajo académico e institucional, conduciendo, asesorando, facilitando y promoviendo el intercambio y la participación.
- Capacidad para comunicar fehacientemente los procesos académicos e institucionales entre los agentes responsables de la tarea escolar en su conjunto;
- Capacidad para tomar decisiones, conducir, supervisar y evaluar responsablemente los procesos académicos e institucionales sobre los cuales decide y delega funciones y tareas.
- Capacidad para establecer relaciones interinstitucionales que promuevan el trabajo en colaboración de intercambio cultural y académico;
- Capacidad de autocrítica y de revisión constante de su propia práctica;
- Compromiso con las actividades extra-curriculares que dan identidad a la institución;
- Promoción de la participación responsable de los distintos agentes de la comunidad educativa en todas las actividades propias de la vida institucional.

Estas condiciones expresadas en el perfil de los/as aspirantes a cargos directivos, constituyen aspectos sustanciales para la política institucional del IESS, pues se considera que la calidad de la enseñanza y los aprendizajes dependen fundamentalmente de una gestión directiva relevante y responsable.

II.b. PERFIL DE LOS CARGOS DOCENTES

El perfil del/la aspirante a cargos docentes, debe expresar en su práctica:

- Conocimiento y cumplimiento cabal de sus obligaciones estipuladas por la normativa escolar vigente;
- Compromiso con el proyecto educativo del IESS y con los lineamientos pedagógico-académicos e institucionales propuestos por el Equipo Directivo y el Consejo Directivo;
- Capacidad para interactuar en equipos de trabajo académico e institucional, valorando el diálogo, el intercambio y el modo colegiado de resolución de problemas y de diseño de propuestas.
- Visión construida de una perspectiva social, pedagógica y científica que se sustente en los valores democráticos, en el reconocimiento de la diversidad cultural y de la dignidad de las personas, en la promoción de la justicia, en el reconocimiento del carácter provisional y de construcción histórica del conocimiento y en el valor de la escuela como transformadora de la sociedad;
- Compromiso con la tarea de búsqueda, reflexión, evaluación y actualización constantes, en función de la propuesta curricular e institucional;
- Predisposición a la formación permanente;
- Capacidad de autocrítica y de revisión constante de su propia práctica;
- Compromiso con las actividades extra-curriculares que dan identidad a la institución;

Cada nivel, ciclo o escuela podrá especificar, con acuerdo del Consejo Directivo del IESS, aspectos del perfil considerados indispensables al momento de la convocatoria.

II.c. PERFIL DE LOS CARGOS DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL

El perfil del/la aspirante a cargos de asesoramiento profesional, debe expresar en su práctica:

- Conocimiento del proyecto educativo del IESS y compromiso con los lineamientos pedagógico-académicos e institucionales propuestos por el Equipo Directivo y el Consejo Directivo;
- Capacidad para interactuar en equipos de trabajo académico e institucional, valorando el diálogo, el intercambio y el modo colegiado de resolución de problemas y de diseño de propuestas;
- Dominio y solvencia teórico-práctica dentro de su campo de conocimiento;
- Formación y actualización permanentes;
- Visión construida de una perspectiva social, pedagógica y científica que se sustente en los valores democráticos, en el reconocimiento de la diversidad cultural y de la dignidad de las personas, en la promoción de la justicia, en el reconocimiento del carácter provisional y de construcción histórica del conocimiento y en el valor de la escuela como transformadora de la sociedad;
- Capacidad para justificar científicamente y comunicar fehacientemente, los procesos objeto de su intervención;
- Requerimientos que garanticen incumbencias profesionales, emitidos por los Colegios Profesionales correspondientes.

III. DEL CONCURSO PARA LOS CARGOS DIRECTIVOS

- La igualdad de posibilidades de acceso a los cargos directivos estará favorecida por la provisión, de parte de la Institución, de un curso de formación y actualización *ad-hoc* referido a conducción institucional. Dicho curso será de carácter optativo siendo requisito para su aprobación la presentación de una *Propuesta de intervención pedagógica de gestión y conducción institucional*. Quienes **no opten** por el curso, deberán acreditar antecedentes de formación en *Conducción y Gestión Institucional* y presentar una *Propuesta de intervención pedagógica de gestión y conducción institucional* la cual será evaluada por los profesores responsables del dictado del curso. Sólo a partir de su aprobación, los aspirantes que no optaran por el curso, podrán acceder al concurso de cargos directivos. La aprobación de las propuestas será exigida como condición mínima para el ejercicio del derecho a acceso a cargos directivos. El Equipo Académico responsable del dictado del curso, podrá ser convocado nuevamente para evaluar aquellas propuestas que se presentaren en ocasión de una nueva convocatoria para cubrir cargos directivos.

- La selección de quienes han de ser presentados al Consejo Directivo del IESS como candidatos/as a los cargos directivos, se llevará a cabo según el siguiente proceso:

1. Cumplimiento de requisitos mínimos: Título, antigüedad, (incluye la antigüedad en la docencia en general y el ejercicio activo en la escuela, en los últimos seis años como mínimo), aprobación de la Propuesta de Gestión y Conducción Institucional. Los profesionales deberán cumplir con la aprobación de un trayecto pedagógico que sea avalado por entidad oficial y considerado por el Consejo Académico del IFD. El título y la antigüedad son considerados requisitos mínimos, por lo tanto no se valorarán como antecedentes

2. Concurso de antecedentes y oposición. En esta instancia el Tribunal valorará cuantitativa y cualitativamente el desempeño del/la aspirante, de acuerdo con los siguientes porcentajes máximos:

- A- Antecedentes (30 %)
- B- Oposición (60 %)
- C- Elección por los pares (10 %)

A- Inscripción

Requisitos para la Inscripción como aspirante al cargo directivo:

Conocer y respetar la normativa vigente en cuanto a condiciones para acceso a los cargos concursados:

Para Nivel Inicial y Primario: Estatuto del Docente de Nivel Primario y Preprimario. Decreto Ley 1910/E/57 con sus sucesivas modificatorias.

Para Nivel Medio, Especial y Superior: Estatuto del docente de Nivel Medio, Especial y Superior. Decreto Ley 214/E/63 con sus sucesivas modificatorias.

Ley 5326/72 Régimen de los Establecimientos no Oficiales.

Título III Del Personal Docente.

Capítulo II De la Designación del Personal Docente.

Art. 33.- El personal directivo, docente y docente auxiliar de cada Instituto que constituye la planta funcional conforme con la respectiva reglamentación, **será designado por el propietario y aprobadas dichas designaciones por la Dirección General.**

Art. 34.- El mencionado personal directivo, docente y docente auxiliar a los fines de su designación, **deberá reunir los mismos requisitos de títulos y antigüedad** que determinan las reglamentaciones vigentes para el orden oficial o las que se dispongan para los Institutos Privados. En caso de resultar **imposible** satisfacer **las exigencias de títulos**, los propietarios podrán ser autorizados por la Dirección General con carácter restrictivo, para designar personal idóneo, el que tendrá **carácter de interino** y por el período lectivo. (*)

Para el caso del personal directivo que no reúna **las exigencias de la antigüedad** la Dirección General, ante causas fundadas, podrá **autorizar** la designación con **una antigüedad menor** a la establecida.

(*) Resolución Nº 0403/85 de DIPE Personal sin título.

Visto: La necesidad de unificar criterio para la designación de personal docente en cargos titulares o en licencias prolongadas cuyos **aspirantes no poseen título** de la especialidad.

El Director de DIPE resuelve:

Art. 1º: El Instituto deberá **llamar a inscripción** de aspirantes por el término de diez (10) días corridos en la oficina del Juez de Paz o Escribano Público.

Principio General: El que designa es el Propietario del Instituto (los socios del IESS, representados por el Consejo Directivo). En consecuencia, la forma de designación está establecida por el **Reglamento de Acceso a Cargos de Conducción, Docentes y de Asesoramiento Profesional.**

Presentar un **Curriculum Vitae** como versión actualizada del legajo personal, con la documentación correspondiente que respalde los antecedentes presentados. Se sugiere la presentación en hoja "A-4", tamaño de fuente 10, interlineado sencillo y en medio de almacenamiento de información (y programa Word) considerando los siguientes tópicos: datos personales, títulos obtenidos, estudios de postgrado, antecedentes docentes, antecedentes de investigación, asistencia a cursos y jornadas, publicaciones, presentación en encuentros científicos, formación de recursos humanos.

Agregar al Curriculum Vitae una **Carta de Presentación** con los datos personales completos y firma del/la aspirante en la que exprese su conocimiento de la **normativa vigente** para el acceso al cargo directivo, la **intencionalidad** por la cual se pretende acceder al cargo y el **reconocimiento y aceptación** del perfil explicitado en la reglamentación.

B- Tribunal del Concurso

El Tribunal estará conformado por tres miembros. Ellos serán:

1. Un profesional externo a la Institución, que acredite igual o mayor formación y trayectoria docente y profesional que los aspirantes. Dicha selección estará a cargo del Consejo Directivo del IESS, quien podrá solicitar asesoramiento al IFD del IESS. En igualdad de condiciones entre varios candidatos la designación del miembro externo del Tribunal se realizará por sorteo. Los mismos podrán ser docentes de Universidades o directivos y docentes de Institutos de Formación Docente u otras instituciones educativas oficiales de reconocida trayectoria.

2. El Equipo Directivo, que organiza su participación y emite un voto.

3. Un miembro del Consejo Directivo del IESS, perteneciente a la escuela en la cual se concursa el cargo (sea de la Comisión Directiva o un consejero)

El proceso llevado a cabo por el Tribunal, contará con la presencia de un Representante docente de la escuela a la cual corresponda el cargo a cubrirse, elegido mediante votación realizada por sus pares. El/la representante de los/as docentes de la escuela, asumirá el carácter de veedor con la finalidad de revisar y garantizar la transparencia del procedimiento del concurso. No tendrá voto y no podrá interrogar al concursante.

C- Instancias del Concurso:

a. De los antecedentes:

1. **Requerimientos legales** para el acceso a cargos directivos.

2. **Antigüedad** requerida por ley. El criterio de valoración en cuanto a la antigüedad consiste en considerar que la mayor antigüedad no aporta una mejor calificación para el concursante. Es sólo un elemento más, no un determinante. Respecto de la **antigüedad docente en la Institución**, se considerará un mínimo de **seis años**, debiendo el postulante encontrarse en ejercicio en ella al momento del concurso.

3. **Formación y/o actualización profesional: Aprobar el curso de formación y actualización ofrecido por la Institución. Aprobar la propuesta de intervención pedagógica de conducción institucional, para el caso de los aspirantes que no opten por el curso ofrecido por la Institución.** El criterio de valoración del curso estará exclusivamente fundado en la aptitud de expresar en la práctica los fundamentos teórico-pedagógicos construidos por el/la concursante, lo cual se realizará en la evaluación de la oposición. En cuanto a cursos, títulos de grado, u otras modalidades de formación y actualización obtenidas por los/las concursantes, no serán consideradas como requisitos *sine qua non* para la admisión a la instancia de oposición.

4. **Intencionalidad:** Se hará una evaluación de la intencionalidad manifiesta teniendo en cuenta la no contradicción con lo que han sido las prácticas docentes realizadas por los/las concursantes.

5. **Perfil:** Para definirlo, se tendrá en cuenta la práctica educativa integral llevada a cabo por el/la concursante hasta el momento. Sólo, en segunda instancia, sus discursos. Será valorada toda práctica que suponga una perspectiva superadora y profundizadora de los lineamientos planteados por el Equipo de Conducción del IESS.

6. **Concepto profesional:** de acuerdo a lo explicitado en el cuaderno de actuación, en las constancias de desempeño docente, o el construido por el o los directivos del nivel.

7. **Distribución del puntaje:** Luego de la entrega del Curriculum Vitae y la Carta de Presentación. Los antecedentes representarán el **30%** de la evaluación del concurso. El Tribunal deberá ajustarse a la siguiente distribución del puntaje:

Distribución del puntaje

Títulos: 5 puntos. Comprende títulos de grado *docentes, profesionales vinculados con la docencia, de postgrado vinculados con la docencia o la especialidad requerida.*

Actualización y desempeño profesional vinculados con la docencia: 15 puntos. Comprende cursos realizados, cursos dictados, asesoramientos, integración de equipos académicos, publicaciones. Al considerar este punto, el Tribunal deberá tener en cuenta los puntajes estipulados por la grilla de la Institución y en forma supletoria la de la Provincia, considerando la pertinencia de los cursos.

Desempeño docente: 10 puntos. Refiere al concepto sobre el desempeño docente y que consta en *cuaderno de actuación, fichas de concepto docente, concepto sobre desempeño docente elaborados por dirección.*

Total: 30 puntos

b. De la Oposición:

El curso de formación y actualización a realizarse en la Institución, de acuerdo al programa construido con el equipo profesional designado para tal fin, se orientará a la elaboración de una Propuesta de Gestión y Conducción Educativa. En función de esta situación, la instancia de Oposición consistirá:

Presentación de la Propuesta de Gestión y Conducción Educativa.

Justificación acerca de la necesidad, pertinencia y factibilidad de la propuesta a partir de la interpretación de la cultura institucional del IESS.

Defensa de la Propuesta en una entrevista personal.

Distribución del puntaje: La oposición representará el **60%** del puntaje el cual se deberá distribuir de la siguiente manera:

Propuesta de Gestión y Conducción: 20 puntos. (Los capacitadores serán quienes otorguen el puntaje a la propuesta en su aspecto técnico-científico y pedagógico.)

Defensa, argumentación y justificación de la Propuesta de Gestión y Conducción: 20 puntos (Incluye fundamentación y análisis crítico de la realidad institucional).

Entrevista: 20 puntos.

Total: 60 puntos.

De esta instancia se obtendrán como máximo, 3 (tres) candidatos para el acceso al cargo, quienes serán los que van a pasar a la siguiente instancia, de Participación Institucional.

La defensa del proyecto será pública, salvo que el aspirante solicite lo contrario.

c. De las elecciones.

La votación se realizará previamente a la instancia de oposición, con conocimiento del proyecto presentado por los postulantes. Los resultados de la votación se conocerán en la instancia de oposición, luego de la evaluación realizada por el tribunal.

En esta instancia, todos los docentes de la escuela, a la cual corresponda el cargo a ser cubierto, van a participar en la elección del candidato.

El voto es secreto y obligatorio y deberá contar con la participación de por los menos dos fiscales de otro nivel o escuela. El escrutinio público debe constar en actas con la firma de los presentes. El voto de los docentes tendrá carácter vinculante representando el **10%** del total de los puntos del concurso.

d. De la Impugnación.

La impugnación de cualquier candidato se presentará, fundamentadamente, por escrito dentro de las 48hs. de notificado el resultado del concurso por parte del Tribunal. La impugnación

sólo tendrá su fundamento en: la legislación vigente; la falta de aprobación del curso de formación y actualización; y la falta de aprobación de la propuesta de intervención pedagógica de conducción institucional para el caso de quienes no opten por el curso, según los requisitos establecidos.

También puede ser impugnado cualquier miembro del Tribunal del Concurso. Las causales son: relación de parentesco y amistad o enemistad manifiesta con algún concursante.

e. De los plazos.

En la convocatoria serán informados los plazos de:

- Presentación de antecedentes y propuesta, en sobre cerrado.
- Fecha de la oposición.

f. Del precariato.

En el caso de producirse una vacante del cargo y mientras se realiza el procedimiento que establece el presente reglamento, el Consejo Directivo del IESS, con autorización de DGIPE, podrá designar a un docente que lo cubra **precariamente hasta tanto se obtengan los resultados emanados del concurso**. En ese caso, quien se desempeñe **precariamente** en el cargo de conducción, podrá aspirar a concursar el cargo para su titularización.

g. Del concurso desierto

Ante la presentación de un solo candidato, el concurso será declarado desierto, en cuyo caso se le devolverá su sobre cerrado, tal como fuera presentado. Se reeditará el concurso pasados los veinte días considerándose para esta segunda oportunidad una antigüedad de 4 años continuados en la escuela o 3 años en la escuela y 5 en la Institución. Si no existieran postulantes se considerara nuevamente desierto y la tercera convocatoria será abierta a la institución con el requisito de antigüedad de seis años en la misma

IV. DE LA DESIGNACIÓN

El Consejo Directivo del IESS evaluará las propuestas emanadas del concurso y la elección de los docentes, para proceder luego a la designación del candidato a cubrir el cargo, que será entonces presentado a la DGIPE.

El Consejo Directivo confeccionará y publicará el puntaje definitivo de cada candidato a partir de las instancias de Antecedentes, Oposición y Elección de pares, y designará en consecuencia. En caso de que hubiera un empate se solicitará una nueva elección por parte de los pares.

Se abrirá la instancia de concurso a partir de producida la vacante.

V. DEL CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA EL ACCESO A CARGOS DOCENTES**A- Inscripción**

Requisitos para la Inscripción como aspirante a cargos docentes:

- Conocer y respetar la normativa vigente en cuanto a condiciones para acceso a los cargos docentes en el Instituto de Enseñanza Secundaria y Superior de Villa Carlos Paz.
- Cumplimentar en tiempo y forma los requisitos solicitados en la Convocatoria para el cargo concursado.
- Presentar Curriculum Vitae nominal, Carta de Presentación en manuscrita cursiva, con los datos personales completos y firma del/la aspirante en el que se explicita la intencionalidad (que debe ser clara y precisa) por la cual se pretende acceder al cargo y el reconocimiento y aceptación del perfil detallado en la Reglamento de acceso a cargos de conducción, docentes y de asesoramiento profesional para el Instituto de Enseñanza Secundaria y Superior de Villa Carlos Paz, y el específico de la instancia concursal.
- Presentar Declaración Jurada sobre Acumulación de Cargos e Incompatibilidades. En este punto, cuando pudiera generarse incompatibilidad horaria deberá explicitarse en la Carta de Presentación la intención de realizar las correcciones necesarias para ajustarse al Régimen de Incompatibilidades.

B- Tribunal

El Tribunal estará conformado por los siguientes miembros: el/la Director/a de la escuela correspondiente, un miembro del Consejo Directivo del IESS representante de la escuela de destino, y un integrante del claustro docente representando el nivel, ciclo, área o disciplina, elegido entre los pares.

Para el caso de elección de maestro o maestra de grado, de la Escuela Primaria de Aplicación del I.E.S.S., el tribunal queda conformado de la siguiente manera: el Equipo Directivo, con un voto; el vocal representante de dicha escuela, con un voto; y dos representantes del claustro docente, uno del primer ciclo y otro del segundo ciclo, con un voto.

C- Instancias del concurso

a. Al producirse vacantes superiores a sesenta días, en caso de la renovación de licencias de menor duración que sumen más de sesenta días; en aquellas licencias donde se conoce la fecha de comienzo de la misma pero no la de finalización sin importar los motivos de las mismas (MAB abierto), o en el caso de las ocurridas por maternidad, la Dirección de la Escuela o Instituto convocará al Tribunal de designación conformado de acuerdo al espacio a cubrir. Las excepciones a las situaciones anteriores deben ser fundamentadas por la Dirección correspondiente, para ser resueltas por el Consejo Directivo, por medio de Resolución Designatoria donde se detallen las condiciones de dicha excepción.

b. Inmediatamente **el Tribunal** fijara un cronograma de días de reunión para dar cumplimiento a los siguientes puntos:

- i. Establecer el perfil buscado y los requisitos que se le solicitarán a los aspirantes al cargo,
- ii. Fecha de Convocatoria
- iii. Selección de curriculum vitae en función de los antecedentes a los fines de la designación.
- iv. Día y hora de las entrevistas que serán obligatorias e inamovibles y asumen carácter de oposición.

Acordados estos puntos se los publicará en la Convocatoria y, además, se dejarán a disposición de los interesados en secretaria.

El tribunal deberá abrir un registro de datos con los aspirantes a la convocatoria, independientemente de los procesos de selección y categorización, para ser presentados ante el Consejo Directivo.

En un primer llamado se abrirá, durante cinco días hábiles, **CONVOCATORIA INTERNA**, en consideración del inciso "c", Artículo V del Estatuto del IESS. La difusión de la misma se realizará por medio de las carteleras institucionales, por circular, por correo electrónico y por cualquier otro medio que se considere oportuno.

Si la CONVOCATORIA INTERNA resultara desierta, se habilitará un segundo llamado EXTERNO, que se dará a publicidad en medios de comunicación locales, además de carteleras institucionales y circular.

c. Entrevista:

La Dirección convocará a la entrevista personal a los aspirantes de acuerdo a lo resuelto por el tribunal, de la siguiente manera: el Tribunal fijara el puntaje por antecedentes y desempeño de acuerdo a la grilla de puntaje establecida a tal efecto y sobre la base de los datos aportados por los Curriculum Vitae y las planillas de desempeño provistas por las direcciones correspondientes, si el agente ya ejerciera tarea docente. Posteriormente, el tribunal establecerá un orden jerárquico o categorización de acuerdo a ese puntaje.

Se les informara previamente a los aspirantes sobre los siguientes tópicos:

- Datos sobre el espacio a cubrir, con cantidad de horas y condición (titular o suplentes).
- Requisitos explícitos relativos al perfil del aspirante y otras características del espacio que fueran relevantes (por ejemplo, orientación).
- Solicitud de Declaración Jurada de Incompatibilidades.
- Necesidad de una carta de intención planteando los propósitos del aspirante y solicitando sea considerado su Curriculum Vitae para los cargos docentes que correspondan según reglamentación vigente.
- Necesidad de presentación de una breve propuesta de intervención (no más de dos páginas).

Características de la entrevista.

El tribunal tendrá a su cargo la realización de las entrevistas. Cada uno de sus miembros elaborara un informe en el que se expliciten los aspectos cualitativos de los postulantes en adecuación al perfil del cargo a cubrir. Esta instancia de selección tendrá carácter personal para los aspirantes. Durante la misma, el Tribunal comprobara la veracidad de los datos por medios de los certificados originales, que se devolverán en el acto al interesado. Posteriormente se indagara al aspirante sobre su propuesta de intervención desde las siguientes dimensiones

Pedagógico didáctica: principalmente a cargo del Director de la Escuela o Instituto.

Disciplinar: principalmente a cargo del docente del área.

Institucional: principalmente a cargo del representante del Consejo Directivo.

Luego se indagará sobre todo aquello que considere oportuno y esté exclusivamente relacionado con la práctica docente, sobre todo en los aspectos pedagógicos y didácticos que se consideren relevantes.

Se le informará de su condición de socio, derechos y obligaciones que adquiere al ingresar a la Institución (tarea a cargo del consejero miembro del tribunal) indagando si acepta o no esta condición para agregarlo o no al informe.

d. Evaluación del Tribunal

El Tribunal tendrá a su cargo ponderar los antecedentes de los aspirantes, la carta de intención, y la breve propuesta pedagógica. Idéntico proceder se deberá tener para los resultados de las entrevistas. De este procedimiento emanará una nómina u orden de mérito estableciendo el resultado de la evaluación.

Cada miembro del tribunal debe elaborar un informe de las mismas que se entregará firmado por separado al Consejo Directivo.

Luego de realizadas las entrevistas y resuelto el concurso pondrá a disposición de los interesados el curriculum vitae por el término de 72 hs, pasadas las mismas será la respectiva Dirección la que deba disponer su destrucción a fin de no ser utilizado nuevamente. Cabe aclarar que para cada convocatoria se impone nueva presentación de Currículum vitae y carta de intención.

e. Distribución del puntaje:

Los resultados de la entrevista tendrán un máximo de 50 puntos y los antecedentes 50. Al considerar este punto, el Tribunal deberá tener en cuenta los puntajes estipulados en la grilla de la Institución y, en forma supletoria, la de la Provincia, considerando la pertinencia de los cursos.

f. Evaluación del Consejo Directivo del IESS:

El Tribunal presentará al Consejo Directivo del IESS, la nómina de los/as aspirantes en la cual constarán las recomendaciones y/u observaciones realizadas sobre los mismos (Acta) y los informes individuales de los miembros.

El Consejo Directivo del IESS aprobará la designación del tribunal cuando este hubiera trabajado de acuerdo al procedimiento. En caso contrario, o en caso de disparidad entre el Consejo Directivo y el Tribunal ambos se reunirán obligatoriamente para una aclaración de los criterios.

g. Designación del/la docente por parte del Consejo Directivo del IESS.

El Consejo Directivo realizará la publicación de designaciones dentro de las 24 horas de la Resolución Designatoria, dicha publicación será en el transparente de la Escuela. En caso de impugnación por parte del entrevistado, deberá hacerse efectiva por escrito al Representante Legal del IESS, en un plazo de 24 horas posteriores a la publicación.

Al ser notificada de la designación, la Dirección de la Escuela se entrevistará con el seleccionado y le hará entrega junto con sus horarios, de:

- o Estatuto de la Institución
- o P.E.I. de la Institución y Escuela
- o P.C.I Institucional o en su defecto, Proyecto Curricular de su área.

h. Si los candidatos no reunieran las condiciones estipuladas, el concurso se declarará desierto y se efectuará una nueva convocatoria a la brevedad.

i. En caso de permutas internas y entre escuelas, en las mismas condiciones y cantidad de horas, estas se publicarán durante 5 días hábiles, si hubiera más de un interesado se reunirá un tribunal que elevará la propuesta al consejo.

VI. DEL CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA EL ACCESO A CARGOS DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL

A- Inscripción

Requisitos para la Inscripción como aspirante al cargo de asesoramiento profesional:

- Conocer y respetar la normativa vigente en cuanto a condiciones para acceso a los cargos.
- Cumplimentar en tiempo y forma los requisitos solicitados en la Convocatoria para el cargo concursado.
- Presentar Curriculum Vitae nominal, Carta de Presentación manuscrita, con los datos personales completos y firma del/la aspirante en el que se explicita la intencionalidad (que debe ser clara y precisa) por la cual se pretende acceder al cargo y el reconocimiento y aceptación del perfil detallado en el Reglamento de acceso a cargos de conducción, docentes y de asesoramiento profesional para el Instituto de Enseñanza Secundaria y Superior de Villa Carlos Paz, y el específico de la instancia concursal.
- Presentar Declaración Jurada sobre Acumulación de Cargos e Incompatibilidades. En este punto, cuando pudiera generarse incompatibilidad horaria deberá explicitarse en la Carta de Presentación la intención de realizar las correcciones necesarias para ajustarse al Régimen de Incompatibilidades.
- Agregar al Curriculum Vitae los requerimientos que garanticen incumbencias profesionales, emitidos por los Colegios Profesionales correspondientes.

B- Tribunal

El Tribunal estará conformado por los siguientes miembros: el/la Director/a de la escuela correspondiente, un miembro del Consejo Directivo del LESS representante de la escuela de destino y un integrante del equipo de profesionales del área que presenta la vacante. En caso de tratarse de un profesional para toda la Institución, lo evaluará el Consejo Directivo y algún representante del Colegio Profesional.

C- Instancias del Concurso

Entrevista: a cargo del Tribunal, el cual elaborará un informe en el que se expliciten los aspectos cualitativos de los postulantes, en adecuación al perfil del cargo a cubrir. (Se siguen los lineamientos establecidos para las entrevistas realizadas a los aspirantes a cubrir cargos docentes): Título V DEL CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA EL ACCESO A CARGOS DOCENTES

Evaluación del Tribunal: el Tribunal tendrá a su cargo ponderar los antecedentes de los aspirantes, la carta de intención, una breve propuesta profesional y los resultados de las

entrevistas, procedimiento a partir del cual emanará una nómina estableciendo el resultado de la evaluación. (Seguirá los mismos procedimientos que para el caso de evaluación a los aspirantes a cubrir cargos docentes del mencionado título V)

Distribución del puntaje: Los resultados de la entrevista tendrán un máximo de 40 puntos y los antecedentes 60. Al considerar este punto, el Tribunal deberá tener en cuenta los puntajes estipulados por la grilla institucional.

Evaluación del Consejo Directivo del IESS: el Tribunal presentará al Consejo Directivo del IESS, la nómina de los/as aspirantes en la cual constarán las recomendaciones y/u observaciones realizadas sobre los mismos y un informe individual de cada miembro.

Designación del/la profesional por parte del Consejo Directivo del IESS. Quedarán a disposición del interesado los fallos del Tribunal y del Consejo en Secretaría. Se otorgan veinticuatro horas para la impugnación por parte de los entrevistados.

Si los candidatos no reunieran las condiciones estipuladas, el concurso se declarará desierto y se efectuará una nueva convocatoria a la brevedad.

VII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS CONCURSOS DE ANTECEDENTES PARA EL ACCESO A CARGOS DE CONDUCCION, DOCENTES Y DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL

A. Respecto a los Tribunales de Concurso.

- a) Que los Tribunales de Concurso no son designatorios sino consultivos. El Consejo Directivo delega en éstos la tarea de la valoración de los antecedentes y condiciones de los aspirantes para que elaboren un orden de mérito para la cobertura del cargo en cuestión.

En caso de haberse implementado de manera improcedente, el concurso debe declararse nulo y convocar a nuevo concurso, constituyéndose un nuevo tribunal.

- b) Que los Tribunales de Concurso deben constituirse teniendo en cuenta que los miembros no tengan vínculos personales de amistad o enemistad manifiesta debidamente comprobada con ninguno de los aspirantes, ni entre sí.
- c) Que deben constituirse antes de publicar la Convocatoria respectiva y comunicarse al Consejo con ésta para su aprobación y luego publicarse a los fines de su posible impugnación.
- d) Que cada integrante del Tribunal actúa desde una perspectiva diferente sobre los requisitos del cargo a ocupar y eso significa, por lo tanto, que entre los miembros del Tribunal no se dan relaciones de subordinación de ninguna índole a fin de garantizar la libertad en los dictámenes, trayendo como consecuencia que no se deban constituir presidencias ni vocalías en los mismos.
- e) Que el especialista será elegido por el voto directo de sus pares de manera que se garantice la mayor transparencia en este acto. Para ello, las respectivas Direcciones deberán garantizar las condiciones y abrir los espacios que permitan a los profesores de cada asignatura, área, espacio curricular, ciclo, materia

especial o generalistas reunirse y nombrar a quienes consideran más idóneos como titular y suplente y asentarlos en actas cuya copia se presentará al Consejo Directivo para su archivo.

- f) Que se sugiere utilizar para la elección del especialista las reuniones de coordinación o personal de principios del año lectivo. Este acto, considerado de vital importancia para el desenvolvimiento normal de los tribunales y de la institución, debe dotarse de la debida categorización en esas reuniones. En caso contrario realizarse una reunión a ese efecto antes de la presentación de Convocatorias.
- g) Para el acto eleccionario del representante del área, perteneciente al claustro docente, se consideran las siguientes agrupaciones que son sucesivas y debe respetarse la primera en la que existan dos o más docentes en ejercicio en la Escuela/Instituto que concursa el cargo. Para Nivel Medio: asignatura, área o departamento, asignaturas asociadas, ciclo o especialidad. Para nivel primario e Inicial: materias especiales, materias relacionadas curricularmente, ciclo, generalistas. Nivel Superior: espacio curricular o disciplina, formación general pedagógica o formación orientada, carrera.
- h) El Consejo Directivo no aprobará la actuación de los Tribunales que no se hayan ajustado a esta norma, pidiendo la nulidad y posterior replicación de la convocatoria.

B. Respecto a la cobertura de suplencias en el Nivel Inicial y Primario del Instituto de Enseñanza Secundaria y Superior

- a). Que las suplencias en el Nivel Inicial y Primario sean cubiertas a partir de un Orden de Méritos que se elaborará a principio de cada año lectivo como resultado de un Concurso realizado a tal fin en un solo acto.
- b). Tal concurso se realizará en las condiciones que determina la Reglamento de acceso a cargos de conducción, docentes y de asesoramiento profesional para el Instituto de Enseñanza Secundaria y Superior de Villa Carlos Paz y las Resoluciones Reglamentarias referidas a la misma.
- c). Ese Orden de méritos es exclusivo para cubrir suplencias de cualquier duración en los mencionados niveles y no es válido para el acceso a Cargos Titulares.
- d). En caso de ser insuficiente la cantidad de postulantes dentro de un año lectivo, debe llamarse nuevamente a Concurso para cargos suplentes.
- e). El Orden de Méritos caduca indefectiblemente al final el año lectivo, debiendo volver a confeccionarse al comienzo del próximo en idénticas condiciones.
- f). Luego de realizado el Concurso, el Tribunal elaborará el listado que, acompañado de los dictámenes respectivos, será entregado al Consejo Directivo para su aprobación y archivo, siendo considerado como fuente primaria para la cobertura de los cargos en cuestión.

- g). Las excepciones respecto a la cobertura de suplencias en el nivel inicial y primario serán tratadas por el Consejo Directivo, quién elaborará la resolución designatoria, aclarando en sus considerandos, los motivos de la excepción.

Firman el presente documento:

Cdor. Rubén Gudiño
Presidente Consejo Directivo

Prof. Valeria Berca
Pro Secretaria Consejo Directivo

(Incluye Modificaciones de Asamblea Extraordinaria del día cuatro de Julio de 2009)